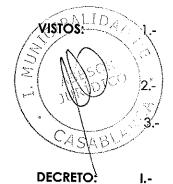


DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 1 0 7 1

Casablanca, 1 1 MAR 2013



La conveniencia de contar con una monitora para el taller de Gimnasia Entretenida en dependencias del Estadio Municipal.

La solicitud presentadfa por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Apruébase contrato de prestación de servicio entre la 1. Municipalidad de Casablanca y doña **LISSETTE TERESA SEPULVEDA VALENZUELA**, cédula de identidad N° 16.813.585-8 con una monitora para el taller de Gimnasia Entretenida en dependencias del Estadio Municipal, por la suma mensual de \$ 84.000 impuesto incluido.-

- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programa Comunitarios" del presupuesto de Municipal Vigente.

DRIGO MARTINEZ ROSA

loalde de Casablanca

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Secretario Municipal

LEONET BUSTAMANTE GONZALEZ

Distribución:

Alcaldía

Dideco

Alcaldía

Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 11 de marzo de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad Nº 09.901641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña: LISSETTE TERESA SEPULVEDA VALENZUELA, cédula de identidad Nº16.813.585-8, domiciliado en Caupolicán Nº 472 Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador el servicio de monitora de taller de Gimnasia Entretenida, en dependencias del Estadio Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$84.000 impuesto incluidos.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de junio de 2013, en los horarios previamente acordados entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXIO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el múnicipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

sertimo: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unitateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

RODRIGO MARTINEZ ROC

Alcaide de Casablanca

LISSETTE SEPULVEDA VALENZUELA